



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00218 00

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANCIAMIENTO DE CAPITAL S.A.S. FINANCAP S.A.S.

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE GOMEZ VILLADIEGO Y OTROS

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, ENERO TREINTA Y UNO (31)
DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

CONSIDERACIONES

Se observa en el expediente memorial de 13/09/2022 en el que la parte ejecutante solicita se decrete medida de embargo y secuestro de los dineros que posean las demandadas SILVIA HERMINIA VILLADIEGO MORALES y MARIA DEL SOCORRO BARROS MEZA en las entidades: Bancos Popular, Banco de Bogotá, Bancolombia, Occidente, Banco Agrario, Davivienda, Caja Social, Itaú, BBVA y Colpatria.

Por ser procedente lo solicitado de conformidad al artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o cualquier otro servicio financiero que tengan las demandadas SILVIA HERMINIA VILLADIEGO MORALES, c.c. 22.418.192, y MARIA DEL SOCORRO BARROS MEZA, c.c. 22.364.539, en las siguientes entidades bancarias: Bancos Popular, Banco de Bogotá, Bancolombia, Occidente, Banco Agrario, Davivienda, Caja Social, Itaú, BBVA y Colpatria.

Prevéngase a las Entidades Bancarias que, si la orden de embargo afecta recursos que por su naturaleza tienen el carácter de inembargables, deberá informarlo a esta dependencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 594 de C.G.P.

Limítese el embargo hasta por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML (\$62.000.000,00 ML). Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**